



Estatutos

ESTATUTOS

CLUB DE BUCEO DEPORTIVO BARRACUDAS DEL VALLE

PREÁMBULO

El CLUB DE BUCEO DEPORTIVO BARRACUDAS DEL VALLE, fundado en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, a los 22 días del mes de Octubre de 1975, por un grupo de aficionados, es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social, constituido con el fin de fomentar la práctica de uno o más deportes, con deportistas aficionados y para desarrollar actividades sociales y cívicas, que se registrará por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, JURISDICCION Y DURACION, OBJETO Y COLORES

Artículo 1º. DEL NOMBRE: Con el nombre de CLUB DE BUCEO DEPORTIVO BARRACUDAS DEL VALLE funcionará este organismo deportivo, de acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva según acta No. 003 del 29 de Julio de 1995.

Artículo 2º. DEL DOMICILIO Y JURISDICCION: La sede administrativa y domicilio legal del Club estará ubicada en el Municipio de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, Territorio dentro del cual ejercerá su jurisdicción.

Artículo 3º. El club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro dotado de reconocimiento deportivo por el Instituto Municipal del Deporte de Santiago de Cali, que cumple las funciones de interés público y social; se practicarán los siguientes deportes: Natación, Clásica, Natación con Aletas, Clavados, Rugby Subacuático, Jockey Subacuático, Buceo Autónomo, Buceo en Apnea, Orientación Submarina y demás actividades afines con el medio acuático.

Artículo 4º. DURACION: El término de duración del Club, será de tiempo indefinido.

Artículo 5º. DEL OBJETIVO. El objetivo del Club es fomentar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica de los deportes entre sus integrantes, recreativa o competitivamente, organizar eventos deportivos internamente y participar en las competencias oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes para la organización

deportiva del país.

Esto se hará siguiendo las normas de seguridad que garanticen la integridad de sus afiliados, inculcando en los mismos de igual forma el principio ecológico de respeto y conservación de la naturaleza. Dentro de este objetivo, por lo tanto, se deberá fomentar toda actividad que conlleve a mejorar la seguridad en la práctica de estos deportes y se orientará con foros, conferencias, seminarios, etc., que profundicen en el conocimiento y conservación del equilibrio ecológico.

Artículo 6º. Los colores oficiales del club serán azul y amarillo.

CAPITULO II

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

Artículo 7º. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado el Club se desarrollarán entre otras las siguientes actividades:

- Cumplir las normas de los presentes Estatutos y sus Reglamentos, además de las reformas efectuadas, sometiendo unas y otras a la aprobación de la autoridad competente.
- Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la Personería Jurídica si fuere necesario.
- Obtener y mantener la afiliación a las Ligas de Actividades Subacuáticas y de Natación del Valle del Cauca con el propósito de participar en competencias oficiales.
- Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales estatutarias y reglamentarias.

Artículo 8º. DE LA INTEGRACION: El Club estará integrado por personas naturales o jurídicas, o de ambas, denominadas afiliados, que mediante las condiciones establecidas, certifiquen el conocimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que regulan la actividad del Club, se sometan a ellos y participen en las programaciones de carácter deportivo, recreativo, cultural y social.

Los afiliados podrán ser:

- Contribuyentes
- Deportistas competidores
- Honorarios

Artículo 9º. DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES: Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores simpatizan con el club y que por tal causa desean participar en las actividades generales del mismo y coadyuvar económicamente a su sostenimiento financiero.

Artículo 10º. DE LOS AFILIADOS DEPORTISTAS COMPETIDORES: Son afiliados deportistas competidores, las personas que cumpliendo los requisitos exigidos a los afiliados contribuyentes, son aptos para practicar el deporte a nivel competitivo y desean representar al Club en competencias oficiales o amistosas, para lo cual este deberá inscribirlos en los registros del organismo al cual se halle afiliado y por su



Estatutos

conducto, en las entidades de superior jerarquía, hasta los de la Federación del respectivo deporte,

Artículo 11°. DE LOS AFILIADOS HONORARIOS: La calidad de afiliado honorario es una distinción que el Club otorga a las personas o entidades que en alguna forma le han prestado importantes servicios al club o al deporte en general o que por algún mérito se han hecho acreedores a tal distinción.

Artículo 12°. DE LOS DEPORTISTAS NO AFILIADOS Y OTROS: El Club podrá tener entre sus integrantes deportistas no afiliados contribuyentes quienes se admiten únicamente para efectos de competición en representación del Club, y otros afiliados que no son contribuyentes ni competidores pero colaboraron con el sostenimiento del club y participan de las actividades deportivas y recreativas organizadas por el.

Estos dos tipos de deportistas no tienen ni voz ni voto en la asamblea general de afiliados.

La cuantía y forma de pago de estas contribuciones, así como los derechos, requisitos de admisión, y demás condiciones, serán reglamentadas por el comité ejecutivo.

Artículo 13°. DE LA ADMISION DE NUEVOS AFILIADOS COMPETIDORES: Tendrán el derecho de ser afiliados competidores del club las personas que habiendo suscrito el Acta de Constitución o posteriormente se hubiesen afiliado, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Petición escrita en que consta: Nombre y apellidos completos del solicitante, clase y número de su documento de identificación, domicilio y dirección de su residencia, lugar y fecha de nacimiento (día, mes año y lugar de nacimiento), relación de los deportes que practica.
- b) Certificado médico sobre salud general y aptitud física deportiva.
- c) Autorización de transferencia expedida por el Club de origen, si el petitionerario tuviere registro deportivo anterior.
- d) Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que regulan la actividad, deberes y derechos de los afiliados y el compromiso de ceñirse a esas normas y de cumplir las obligaciones económicas con el Club.
- e) Haber efectuado el pago de la cuota de admisión.

El Órgano de Administración dispondrán de un término "máximo" de 30 días para resolver la admisión de nuevos afiliados, retiro, suspensión y readmisión.

Artículo 14°. Las solicitudes de admisión de los deportistas menores de diez y seis (16) años, deberán estar autorizadas con la firma de su representante legal. En igual forma las solicitudes de retiro.

Artículo 15°. El Comité Ejecutivo, una vez estudiados y aprobados los requisitos anteriores, aceptará por mayoría de votos la admisión del afiliado, ordenará su inscripción en el registro que corresponda e informará por escrito al interesado.

En caso de que fuera rechazado devolverá las cuotas y documentos que hubiere recibido.

Artículo 16°. Para que el Comité Ejecutivo considere la baja de un afiliado competidor a solicitud de este, se requiere:

- a) Que la renuncia y solicitud de baja se presenten por escrito.
- b) Que la solicitud se curse con una anterioridad no inferior a sesenta (60) días a la fecha de iniciación de las actividades deportivas o calendario oficial anual de competencias del deporte en el cual se haya inscrito el afiliado competidor dimitente, o quince (15) días después de finalizar las actividades señaladas en el citado calendario.
- c) Que el afiliado competidor se encuentre a Paz y Salvo con el Club por todo concepto.
- d) Que el afiliado competidor dimitente, a la fecha de la presentación de su renuncia, no se encuentre cumpliendo sanción impuesta por un Comité disciplinario.
- e) Que el afiliado competidor dimitente haya cumplido un (1) año como mínimo en las actividades deportivas del Club.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el Comité Ejecutivo podrá dar de baja y expedir, a un afiliado competidor en cualquier momento que lo considere conveniente, autorización de transferencia.

Artículo 17°. El Afiliado competidor que se retire del club, no tendrá derecho a facultad de disposición alguna sobre los bienes de la entidad. En caso de solicitud de reingreso, deberá pagar nuevamente su cuota de afiliación.

PARAGRAFO 1: Se estimulara la consolidación de los grupos familiares alrededor de los afiliados antiguos que serán en afiliado titular o cabeza de familia y a través del cual podrá afiliarse a sus familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad y esta vinculación no representará un cupo adicional.

PARAGRAFO 2: Las afiliaciones de que trata el parágrafo anterior en lo referente al afiliado principal es del 100% de la afiliación y de la mensualidad, pero los familiares en primer grado de afinidad o consanguinidad tendrán el privilegio de pagar el 50% de la tarifa mensual vigente. Todos sus demás compromisos económicos tendrán el mismo valor establecido para todos los afiliados.

PARAGRAFO 3: Para que el club pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones económicas se hace necesario suspender la exoneración del pago de cuotas mensuales por ausencia transitoria.

Se establece que solamente aquellas personas que:

1. Se ausenten del País o la ciudad por fuerza mayor
2. Tengan calamidad doméstica demostrada
3. Tengan incapacidad médica comprobada



Estatutos

Por un periodo entre uno (1) y tres (3) meses, podrán solicitar únicamente por escrito al comité ejecutivo, la exoneración del 50% del valor de la cuota mensual correspondiente.

Artículo 18º. Suspensión de la afiliación. Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de los derechos de afiliación por las siguientes causales:

- Por no participar sin justa causa, en el mínimo de entrenamientos estipulados por el instructor en el cronograma de entrenamiento, ni en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el club.
- Por no asistir sin justa causa a tres(3) reuniones consecutivas de la asamblea del club.
- Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
- Por demora en el pago de sus compromisos económicos y/o cuota de sostenimiento mensual por mas de cuarenta y cinco (45) días consecutivos para con el club, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento ni aprobación de la comisión disciplinaria.

Artículo 19º. PERDIDA DE LA AFILIACION: Será causal de perdida del derecho como afiliado el dejar de pagar sus cuotas y contribuciones durante un periodo de tres (3) meses.

Quien habiendo sido dado de baja del Club por la anterior circunstancia, cuando desee reintegrarse deberá no sólo esperar los cupos disponibles, sino cancelar su deuda anterior y pagar el monto de la afiliación vigente.

Artículo 20º. AUTORIDAD COMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES: Salvo el incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, casos en el cual es automática cuando un afiliado o deportista afiliado desee retirarse del club en cuyo caso es resuelta por el Órgano de Administración, en los demás el único Órgano competente para conocer y resolver los casos en que debe imponerse la sanción de suspensión o de perdida de afiliación es la Comisión Disciplinaria del Club.

CAPITULO III

DE LOS DEBERES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo 21º. DEBERES: Los afiliados adquieren los siguientes deberes:

- Cumplir las normas emanadas de los presentes Estatutos, de los

Reglamentos que los rigen y las disposiciones originadas en la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.

- Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- Pagar rápidamente las cuotas ordinarias y extraordinaria.
- Pagar las cuotas o aportes proporcionales a los derechos que el Club debe pagar para participar en competencias oficiales cuando el deportista sea inscrito en ellas.

Artículo 22º. DERECHOS: Son derechos de los afiliados:

- Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- Elegir y ser elegido miembro del Comité Ejecutivo.
- Tomar parte en las actividades socioculturales, recreativas y competitivas del Club.
- Usar y disfrutar de los servicios del Club sometándose a las normas que para tal efecto establezca el Comité Ejecutivo.
- Solicitar la convocatoria de la Asamblea o reunirse por derecho propio.
- Presentar por escrito ante el Comité las sugerencias reclamaciones que a bien tenga en beneficio de la Entidad.
- Los demás consagrado Estatutos y sus Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones del Órgano de Administración, como también las disposiciones legales vigentes.

Artículo 23º. OBLIGACIONES: Los afiliados serán obligados:

- Aceptar y desempeñar los cargos o comisiones que la Entidad le asigne.
- Atender las instrucciones técnicas y reglamentarias de la Comisión Técnica y del Comité Ejecutivo que se relacionen con la actividad deportiva que practican.
- Asistir puntualmente a las reuniones de prácticas, entrenamientos y competencias y programadas por el Club o en las que éste participe.
- Practicar una conducta personal que le permita mantener el mas alto nivel atlético y el respeto a las normas del juego limpio a las personas y a las instituciones.
- Cumplir lealmente las normas de competición y competir sin ayudas extradeportivas.

Artículo 24º. PERDIDA DEL CARÁCTER DE AFILIADO. Se pierde al carácter de afiliado:

- Por incumplimiento comprobado de los estatutos y Reglamentos del Club.
- Por expulsión decretada por los organismos del club.
- Cuando el afiliado desee retirarse del club por voluntad propia, si está a paz y salvo.
- Por deliberada y reiterada insistencia en mantener vigentes las situaciones y/o comportamientos que lesionen los intereses del club y los afiliados y que hayan motivado la suspensión del afiliado en anteriores ocasiones.



Estatutos

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 25°. El club tendrá la siguiente estructura funcional.

- Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea
- De Administración, mediante un Comité Ejecutivo.
- De Control, con un Fiscal y su suplente
- De Disciplina, mediante Comisión Disciplinaria.

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE DIRECCION

Artículo 26°. DEFINICION Y FUNCIONES: La Asamblea General del Club es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, estará integrada por la presencia de los afiliados competidores y contribuyentes y será dirigida por el Presidente del Comité Ejecutivo. Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- Aprobar el Estatuto del Club, los Reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se le hagan.
- Elegir a los dignatarios que han de ejercer cargos en los Órganos de Administración, Control y Disciplina.
- Aprobar las Actas de sus propias reuniones.
- Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del club.
- Conocer y analizar las actividades generales, deportivas, financieras y administrativas del Club.
- Aprobar o desaprobado los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración.
- Revisar los actos del órgano de administración.
- Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento del club.
- Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales.
- Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar Presidente del Club.
- Decidir sobre los asuntos que someten a su consideración los Órganos de Administración y control.
- Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados.
- Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano del Club.

Artículo 27°. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General se constituye por la presencia física de la mitad más uno de los afiliados competidores y contribuyentes, cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Cuando los afiliados sean una persona jurídica estas acreditarán a un delegado.

Artículo 28°. PRESIDENCIA: La Asamblea será presidida por el Presidente del Club y en su defecto por el Vicepresidente, si lo

hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

Artículo 29°. SECRETARIA: La Secretaria de la Asamblea estará a cargo del Secretario del Club si lo hay. En caso de su ausencia, quien preside la Asamblea designará un Secretario Ad-Hoc.

Artículo 30°. ACREDITACIONES: La calidad de Delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el responsable, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Artículo 31°. CLASES DE ASAMBLEA: Habrá dos (2) clases de Asamblea General:

- Ordinaria
- Extraordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente cualquier día entre los meses de Enero y Marzo.

La Asamblea Extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

Artículo 32°. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: El Presidente de Comité Ejecutivo convocará a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicará por escrito y con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos. La Resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión, tendrá la relación de los afiliados y la fecha tope para que se pongan a Paz y Salvo los que no cumplan con este requisito.

PARAGRAFO: A la convocatoria se anexarán los informes de labores, de cuentas y balances, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto y de aquellos que tienen suspendidos sus derechos.

Artículo 33°. ORDEN DEL DIA DE EL ASAMBLEA ORDINARIA: El Orden del Día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- Llamado a lista
- Verificación del Quórum
- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- Análisis y aclaraciones a los informes de labores y de cuentas y balances presentados por el Órgano de Administración
- Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o



Estatutos

desaprobación del estado de cuentas y el balance y presupuesto

- f) Estudio y adopción de programas y presupuesto
- g) Presentación, discusión y votación de proposiciones y varios.
- h) Elección de los miembros del Órgano de Administración
- i) Elección de los miembros del Órgano de Control.
- j) Elección de los miembros del Órgano de Disciplina
- k) Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- l) Los puntos consagrados en los ordinales H, I, J y K cuando corresponda

Artículo 34°. DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea del Club se reunirá extraordinaria para tratar y resolver sobre asuntos específicos. Podrá ser convocada por:

- a) Decisión del Órgano de Administración
- b) Petición del Fiscal
- c) Petición escrita, debidamente sustentada de cuando menos una tercera parte de los socios en pleno uso de sus derechos.
- d) Por la Secretaría del Deporte del Valle del Cauca o la entidad oficial que regule la actividad.

Artículo 35°. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE CONVOCATORIA

A ASAMBLEA: El Órgano de Administración dispondrá de diez (10) días hábiles para aceptar o negar la petición de convocatoria o reunión extraordinaria de Asamblea formulada por el Fiscal o los socios o la Secretaría del Deporte del Valle del Cauca. Sólo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales estatutarias o al objeto del Club.

En todos los casos, la reunión extraordinaria se convocara como lo establece el Artículo 32° de los presentes estatutos; teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el Orden del Día, debe comunicarse con antelación no menor a diez (10) días hábiles.

Artículo 36°. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Cuando sin justa causa el Órgano de Administración niegue la petición de convocatoria solicitada por la tercera parte como mínimo, de los afiliados, a reunión extraordinaria, o cuando se trate de la ordinaria, no la convoque o la haga fuera de la época y con la antelación señalada, el fiscal o los afiliados la convocarán dando cumplimiento a los requisitos que este Estatuto establece. La reunión se hará en el local donde funcione la Sede del Club salvo decisión diferente, a partir de 24 horas.

Artículo 37°. QUORUM: La Asamblea del Club, reunida ordinaria y extraordinariamente, podrá instalarse y decidir validamente, cuando estén presentes la mitad más uno como mínimo de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

Artículo 38°. TIEMPO DE ESPERA: A la hora fijada para la reunión se llamarán a lista y se verificará la existencia del quórum, luego de lo cual se continuará el desarrollo del Orden del Día.

Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora inicial, circunstancia en la cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los afiliados en uso de sus derechos.

Artículo 39°. NUEVOS ASISTENTES: Si una vez instalada y en desarrollo la reunión, se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tengan presentes en el número de votos emitidos, siempre que tengan derecho a este.

Artículo 40°. DE LA ADOPCION Y DENOMINACION DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, de los votos que se emitan en la reunión y se denominarán "acuerdos".

Artículo 41°. DE LOS VOTOS: En las reuniones cada afiliado tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 42°. VOTACIONES: Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la Secretaría llamará a uno por uno de los afiliados con derecho a voto para que depositen su papeleta en la urna dispuesta para el efecto. La Presidencia designará una comisión que se encargue de estructurar los votos y anunciar los resultados.

Artículo 43°. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea no se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el Orden del Día, pero si se trata de la ordinaria y en la convocatoria se han omitido uno o mas de los puntos contemplados en el Artículo 33° del presente estatuto, es obligatorio el cumplimiento del mandato estatutario.

PARAGRAFO: La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

Artículo 44°. ACTOS INCONVENIENTES: El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. Por lo cual no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de negativas.

El Presidente como moderador de los debates, evitará que los debates se desvíen del tema que trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.